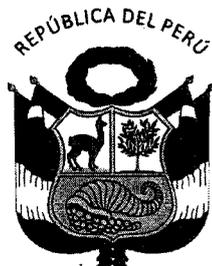


FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 067 -2017-FONDEPES/SG

Lima, 17 JUL 2017

VISTOS: El Memorando N° 1152-2017-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe N° 052-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RAMG, ambos de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (DIGENIPAA), así como el Informe N° 508-2017-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ); y

CONSIDERANDO:

Que, el 30 de marzo de 2017, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES) y P.S.V. Constructores S.A. (el Contratista) suscribieron el Contrato N° 12-2017-FONDEPES/OGA para la ejecución de obra de tres (03) desembarcaderos pesqueros artesanales (DPAs) con los siguientes PIP viables: 67963, 278428 y 95832 ejecución de obra "mejoramiento de los servicios del desembarcadero pesquero artesanal en la localidad de Quilca, provincia de Camaná, región Arequipa" (la Obra), por el monto de S/ 12 068 720,23 (Doce millones sesenta y ocho mil setecientos veinte con 23/100 Soles), incluido IGV, con un plazo de ejecución de 240 días calendario;

Que, el 20 de abril de 2017, el FONDEPES y CESEL Ingenieros (la Supervisión) suscribieron el Contrato N° 15-2017-FONDEPES/OGA para la supervisión de la ejecución de obra de tres (03) desembarcaderos pesqueros artesanales (DPAs) con los siguientes PIP viables: 67963, 278428 y 95832 supervisión de la ejecución de obra "mejoramiento de los servicios del desembarcadero pesquero artesanal en la localidad de Quilca, provincia de Camaná, región Arequipa", por el monto de S/ 609 232,47 (Seiscientos nueve mil doscientos treinta y dos con 47/100 Soles), incluido IGV, con un plazo de ejecución de 240 días calendario;

Que, el 24 de junio de 2017, mediante el documento PSV/DPA-QUILCA-FONDEPES-027-2306, el Contratista solicitó a la Supervisión la Ampliación de Plazo N° 01 en el marco del Contrato N° 12-2017-FONDEPES/OGA por veintiún (21) días calendario, bajo el argumento anotado en el Asiento 66 del Cuaderno de Obra referido a que existe "un desfase desde que se autoriza el fundido de pilotes de prueba, es decir desde el 19.05.2017 hasta el 09.06.2017, fecha en que se entrega el informe final del ensayo donde establece los parámetros de hincabilidad para los pilotes del muelle marginal";

Que, el 3 de julio de 2017, mediante el documento CSL.170802.ED.016.17, la Supervisión remitió al FONDEPES su opinión respecto de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 para la Obra, en el que se precisó que "la causal de procedencia de dicha Ampliación de Plazo es una omisión en el expediente técnico que no permite establecer la longitud de los pilotes de muelle marginal", agregando que dicha omisión afectó "el avance de la partida 1.2.1.2.1 fabricación de pilotes de concreto del muelle marginal la cual forma parte de ruta crítica del cronograma de obra", así como "considerando un plazo razonable de 10 días después de fundido los 5 pilotes de prueba, para la ejecución de esta, más dos días para la



prueba de hinca y descontado el tiempo de ejecución de los pilotes de prueba, resulta una ampliación de plazo a reconocer de 8 días calendario”;

Que, el 12 de julio de 2017, mediante el Informe N° 052-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RAMG, el Coordinador de Obras, Equipamiento e Infraestructura de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (DIGENIPAA) indicó que por *“las razones técnicas señaladas y de conformidad con la normativa vigente, se debe declarar procedente a la Ampliación de Plazo de obra N° 01 por 08 días calendario, teniendo un nuevo plazo de termino de obra el 25/12/2017”*;

Que, el 12 de julio de 2017, mediante el Memorando N° 1152-2017-FONDEPES/DIGENIPAA, ampliado el 17 de julio de 2017 con el Cargo N° 218-2017-FONDEPES/DIGENIPAA, la DIGENIPAA, en su calidad de área usuaria y órgano técnico, indicó que hace suyo el Informe N° 052-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RAMG, remitiéndolo a la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ) para que se proyecte resolutive correspondiente;



Que, el 17 de julio de 2017, mediante el Informe N° 508-2017-FONDEPES/OGAJ, la OGAJ señaló que estando a lo expuesto en el Informe N° 052-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RAMG, se dan las condiciones legales para otorgar la Ampliación de Plazo N° 1, solicitada por P.S.V. Constructores S.A., en el marco del Contrato N° 012-2017-FONDEPES/OGA para la ejecución de obra de tres (03) desembarcaderos pesqueros artesanales (DPAs) con los siguientes PIP viables: 67963, 278428 y 95832 ejecución de obra *“mejoramiento de los servicios del desembarcadero pesquero artesanal en la localidad de Quilca, provincia de Camaná, región Arequipa”*, por el plazo de 8 días calendario;



Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, el numeral 6.2 del artículo 6° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General establece lo siguiente:

“Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

(...)

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo. (...);



Que, conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional constituyen fundamentos de la presente Resolución: el Informe N° 052-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RAMG y el Informe N° 508-2017-FONDEPES/OGAJ, los mismos que formarán parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con el Decreto Legislativo N° 1017, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y en ejercicio de las funciones establecidas por el literal “k” del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, y en mérito de la facultad delegada en el literal e) del artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J del 17 de febrero de 2016, corresponde expedir la Resolución de Secretaría General a través de la cual se apruebe la solicitud de Ampliación de Plazo N° 1 de la Obra;

Con los visados de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 067 -2017-FONDEPES/SG

Lima, 17 JUL 2017

SE RESUELVE:

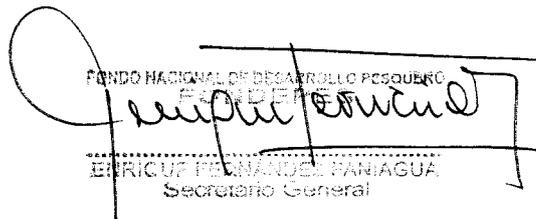
Artículo 1°.- Aprobar en parte la Ampliación de Plazo N° 1, solicitada por P.S.V. Constructores S.A., en el marco del Contrato N° 012-2017-FONDEPES/OGA para la ejecución de obra de tres (03) desembarcaderos pesqueros artesanales (DPAs) con los siguientes PIP viables: 67963, 278428 y 95832 ejecución de obra "mejoramiento de los servicios del desembarcadero pesquero artesanal en la localidad de Quilca, provincia de Camaná, región Arequipa", por el plazo de 8 días calendario, estableciéndose, en consecuencia, como nueva fecha de ejecución de obra hasta el 25 de diciembre de 2017, conforme a lo expuesto en el Informe N° 052-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RAMG y el Informe N° 508-2017-FONDEPES/OGAJ, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos.

Artículo 2°.- Disponer que P.S.V. Constructores S.A. amplíe el plazo de las garantías que hubiere otorgado y presente el calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM, conforme a lo previsto en los artículos 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución y sus anexos a P.S.V. Constructores S.A. y a la supervisión CESEL Ingenieros; remitiéndose igualmente copias a la Oficina General de Administración y a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, para que ambas, de manera coordinada, ejecuten las acciones que permitan la suscripción de la respectiva adenda del Contrato N° 012-2017-FONDEPES/OGA.

Artículo 4°.- Disponer que la presente Resolución y sus anexos se publiquen en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese


FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES
ERICUF FERNÁNDEZ PANIAGUA
Secretario General



